



5-4
26/4.3

EXMO. SR.

D. JOSE ATARES ARA, mayor de edad, domiciliado en esta capital de Huesca y como Hermano Prior de la Cofradia de Ex-combatientes de "Nuestro Padre Jesus Nazareno", a V.E. tiene el honor de exponer:

UGE cumpliendo providencia dictada por V.E. han sido reformados los Estatutos de la Hermandad de "Nuestro Padre Jesus Nazareno", conforme a las manifestaciones del Ministerio Fiscal, expuestas en comunicacion de fecha 21 de los corrientes, por lo que,

SUPLICA, a V.E., si estima que procede, la aprobacion de las citados Estatutos, de los cuales se remiten tres ejemplares rogando la devolucion de las dos copias una vez autorizadas por V.E.

Besa el anillo de Su Excia. Rvma. cuya vida guarde Dios muchos años.

Huesca 25 de febrero de 1.944.-

José Atares

E S T A T U T O S.

Capítulo primero.

Constitución, fin y medios.-

Art. 1º.- Se constituye en la ciudad de Huesca y se erige en la Iglesia de San Pedro, en conformidad con lo preceptuado en el Código Canónico y en completa sumisión a la autoridad del Ordinario de la Diócesis, una Asociación de Caballeros con el título de Hermandad de NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO.-

Art. 2º.- Esta Hermandad tiene por objeto dar gracias al Señor por la protección dispensada en la Santa Cruzada de Liberación de nuestra Patria; unir en verdadero espíritu cristiano a todos los excombatientes; perpetuar la memoria de los que gloriosa y cristianamente murieron en Campaña; fomentar la devoción a nuestro Padre Jesús Nazareno y contribuir con espíritu de recogimiento y tendencia al esplendor de las procesiones de Semana Santa.-

Art. 3º.- Para lograr los fines indicados en el artículo anterior, la Hermandad:

a) Fomentará entre los asociados la devoción particular a Jesús Nazareno.-

b) Celebrará todos los años el día 25 de marzo, una Misa que será aplicada en sufragio de los que murieron en nuestra Santa Cruzada y en la que se recomendará comulguen todos los Hermanos.-

c) Organizará y sostendrá la procesión que con la Imagen de nuestro Padre Jesús Nazareno, se celebrará todos los años el día de miércoles Santo a las diez de la noche.

Capítulo segundo.

De los Hermanos.

Art. 4º.- Pueden pertenecer a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, todos los excombatientes, que cumpliendo con los deberes esenciales del cristiano y estando en posesión de la Medalla de la Campaña, se comprometan a cumplir con las obligaciones siguientes:

1º.- Solicitar su ingreso mediante presentación del certificado de excombatiente y recompensas obtenidas en la Cruzada, ante el Consejo y esperar su admisión por acuerdo del mismo.-

2º.- A pagar la cuota anual de DOCE PESETAS, seis cada semestre del año.-

3º.- Asistir bajo multa de cinco pesetas, a la Misa que se celebrará el día 25 de marzo.-

4º.- Acompañar con el hábito de la Hermandad, bajo multa de diez pesetas, a nuestro Padre Jesús Nazareno en la procesión que se celebrará el Miércoles Santo.-

5º.- A sufragar por su cuenta el Hábito y Distintivos de la Hermandad.-

6º.- A desempeñar los cargos que sea requerido por el Consejo.-

Art. 5º.- Al fallecimiento de un Hermano puede sustituirle, ingresando en la Hermandad con los mismos derechos y obligaciones, el hijo primogénito y si éste no quiere, el que le sucediere en edad, solicitándolo del Presidente del Consejo.-

Art. 6º.- Será expulsado de la Hermandad todo aquel que por su conducta inmoral o antipatriótica no sea considerado digno de pertenecer a

Ar. 7º.- Todos los Hermanos gozarán de los mismos derechos y están obligados a los mismos deberes.-

Ar. 8º.- La Hermandad se obliga a costear una Misa por cada Hermano fallecido que se dirá en la Iglesia donde se venera la Imagen de nuestro Padre Jesús Nazareno.-

Ar. 9º.- Todos los Hermanos tendrán la obligación de asistir al entierro, bajo la multa de una peseta.-

HABITO.

Ar. 10º.- El hábito de la Hermandad será morado, pie al desnudo con sandalia negra, guante negro, con cingulo amarillo y Emblema consistente en un casco rematado con una cruz amarilla rodeada de laurel; todo ello según el modelo designado por el Consejo.-

Ar. 11º.- Se algún Hermano no pudiera por enfermedad o defecto físico, llevar el pie descalzo, lo expenderá el Consejo y éste comprobados los extremos alegados le autorizará a llevar calcetín de lana blanco.

Capítulo tercero.

GOBIERNO.-

Ar. 12º.- La Hermandad de nuestro Padre Jesús Nazareno se gobernará por un Consejo.-

Ar. 13º.- Los cargos del Consejo se renovarán cada cinco años.-

Ar. 14º.- Será competencia del Consejo convocar la Asamblea plenaria cuando se crea conveniente.-

Ar. 15º.- Se nombra Presidente de honor al Excmo. Sr. D. Luis Julve Caperuelo, Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

Ar. 16º.- Será en todos casos Hermano Mayor honorario el Delegado de Ex-combatientes de la Provincia.-

Ar. 17º.- El Consejo lo formarán: Un Hermano Prior, un Hermano depositario, un Hermano escribano y tres Hermanos síndicos.- También formarán parte del mismo los Hermanos Mayordomos.

Ar. 18º.- Es competencia del Consejo:

1º.- Aprobar las cuentas de la Hermandad para ser presentadas a la aprobación del Prelado Diocesano, con el visto bueno del Padre Capellán y la firma del Hermano Prior y del Hermano Depositario.-

2º.- Tomar acuerdos sobre los asuntos de la Orden del día propuesta por el Hermano Prior.-

Del Hermano Prior.

Ar. 19º.- El Hermano Prior convocará, presidirá las reuniones y señalará la orden del día.-

Presidirá el Consejo que reunirá cuando lo crea oportuno o a petición de tres miembros del mismo.-

Dispondrá todo lo necesario para la celebración de la Misa del día 25 de Marzo y para la Procesión del Miércoles Santo.-

Designará los Hermanos que hayan de llevar a Nuestro Padre Jesús Nazareno si no hubiera voluntarios.-

Irà presidiendo la Hermandad y portando la insignia de la misma, acompañando a los Hermanos del Consejo.-

Del Hermano Depositario.

Art. 20º.- Será cargo del Hermano Depositario, cuidar de todos los enseres propiedad de la Hermandad; hacer efectivas las cuotas de los Hermanos; pagar las facturas correspondientes; llevar las cuentas para su aprobación, al Consejo y nombrar, de acuerdo con el Hermano Prior, un Hermano de Mandadero, a quien se le dará CIEN PESETAS ANUALES, con la obligación de cobrar las cuotas, repartir citaciones y ayuilar los preparativos de la Procesión.-

Del Hermano Escribano.

Art. 21º.- El Hermano Escribano llevará lista detallada de todos los Hermanos con el orden de ingreso en la Hermandad y según los méritos de Campaña.- Citará previa la orden del Hermano Prior, la sesión; levantará las Actas correspondientes y hará cuantas citaciones, invitaciones u oficios le ordene el Hermano Prior.-

De los Hermanos Mayordomos.

Art. 22º.- Por orden riguroso de lista, empezando por los más antiguos y entre éstos los de mayores méritos militares, se designarán dos Hermanos Mayordomos, que se renovarán cada año, quienes, además de todos los deberes de los demás Hermanos, quedan obligados:

A asistir con hachón encendido a la Misa del día 25 de Marzo.-

A aportar el cetro distintivo de Mayordomo.-

Procesión del Miércoles Santo.

=====

Art. 23º.- La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, organizará, dirigirá y costeará la Procesión que se celebrará todos los años el Miércoles Santo.-

La Procesión partirá de la Iglesia de San Pedro El Viejo.-

Art. 24º.- El orden de la Procesión será:

1º.- Cruz y Ciriales, que serán llevados por niños con el hábito de la Hermandad.-

2º.- Los Hermanos se colocarán por orden riguroso de lista, empezando por los más modernos en dos filas de a uno.-

En el centro irá solo los dos mayordomos portando los cetros de su cargo.- Terminadas las filas irá la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno e inmediatamente el Hermano Prior y los restantes Hermanos del Consejo.-

Art. 25º.- Para guardar el orden de la Procesión, se nombrará un Hermano Protocolario, sobre quien recaerá la organización de la Procesión.-

Art. 26º.- La Procesión recorrerá el siguiente itinerario: Plaza de San Pedro, Calle de San Salvador, Cortes, Plaza de la Catedral, Calle de Santiago, Pedro IV, Plaza de Lizana, Coso Alto, Coso Bajo, Plaza de Santo Domingo, Coso Bajo, Calle de Goya, Ramiro el Monje y Plaza de San Pedro.-

Capítulo cuarto.

Del Padre Capellán.

Art. 27º.- La Hermandad tendrá un Padre Capellán, que será nombrado por el Prelado Diocesano y que será el representante espiritual de la Hermandad.-

Art. 28º.- Será obligación del Padre Capellán celebrar la Misa el día 25 de Marzo; presidir la Procesión del Miércoles Santo y de acuerdo con el Párroco celebrar las misas por los Hermanos fallecidos.

Capítulo quinto.

Disolución de la Hermandad.

Art.- 29º.- En caso de disolución de la Hermandad, sus bienes y fondos pasarán a ser propiedad del Ordinario de la Diócesis, que los empleará como estime más oportuno, en beneficio de las Cofradías de Semana Santa.

Huesca, 1944.